

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 344 -2014-MINAGRI-PSI**

Lima, 30 MAYO 2014

**VISTO:**

El Memorando N° 1544-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 30 de mayo de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, presentado por el Consorcio Aliguay a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Canal Longulo-Comenderos-Aliguay, Distrito Huancabamba, Provincia Huancabamba-Piura", ubicada en el distrito y provincia de Huancabamba, Región Piura; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Adjudicación Directa Pública N° 004-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 08 de agosto de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista el Consorcio Aliguay, integrado por las empresas: Construcción Servicios Generales Altamirano E.I.R, J&M Servicios Generales S.A., Flogaing Contratistas Generales S.A.C. y Jorge Pascual Vega Aybar, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Canal Longulo-Comenderos-Aliguay, distrito Huancabamba, provincia Huancabamba-Piura", por la suma de S/. 1' 536,984.07, incluido IGV, con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante la Carta N° 013-2014-CONSORCIO ALIGUAY, remitida a la Entidad con fecha 09 de mayo de 2014, la referida empresa Contratista, solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, por 168 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", debido según indica, por la paralización de los trabajos entre la progresiva 4+054 hasta la progresiva 4+540, a partir del 04 de diciembre de 2013, en salvaguarda de la integridad física de los trabajadores, materiales y equipos, por la amenaza de los usuarios; asimismo, señala, que ampara su solicitud en lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y en los artículos 175° y 201° de su Reglamento;

Que, por el Informe N° 085-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/WIV, del 29 de mayo de 2014, el Administrador de Contratos de Obras de la Oficina de Supervisión de la



Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado la solicitud del Contratista, concluyendo que para que proceda una ampliación de plazo dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el Contratista o su representante legal deberán solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud, ante el Inspector o Supervisor según corresponda, cumplir con la formalidad de anotar en el Cuaderno de Obra, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, así como presentar la solicitud antes del vencimiento del plazo contractual, conforme lo establecido en artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, situación que se advierte, señala el Administrador de Contratos de Obras, no ha cumplido el Contratista; asimismo, indica, que el Contratista no ha demostrado que la causal invocada haya modificado la ruta crítica de la programación de la obra, requisito indispensable para proceder a su aprobación, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 200°, del referido Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que en base a las conclusiones arribadas, el Administrador de Contratos recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 03, solicitada por el Contratista de la Obra, por no contar con asidero técnico y legal;



Que, con el Memorando N° 530-2014-MINAGRI-PSI-OS, del 30 de mayo de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe técnico del Administrador de Contratos de Obras reseñado precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 03, presentada por el Contratista de la Obra;



Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego, concordante con la evaluación realizada por la Oficina de Supervisión a la solicitud del Contratista y al informe del Administrador de Contratos de Obras, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 03 por 168 días calendario, debiendo emitirse la Resolución Directoral correspondiente;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 111-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 30 de mayo de 2014, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal en que sustenta el Contratista su solicitud de Ampliación de Plazo N°03, no ha modificado la ruta crítica del programa de ejecución de Obra vigente, ni cuenta con el sustento técnico requerido para proceder a su aprobación, conforme lo previsto en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF; asimismo, señala, que no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo establecido en el artículo 201° del Reglamento del referido cuerpo normativo; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 03, presentada por el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0155-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar** improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 168 (ciento sesenta y ocho) días calendario presentada el Consorcio Aliguay,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 344 -2014-MINAGRI-PSI**

-2-

integrado por las empresas Construcción Servicios Generales Altamirano E.I.R, J&M Servicios Generales S.A., Flogaing Contratistas Generales S.A.C. y Jorge Pascual Vega Aybar, a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Canal Longulo-Comenderos-Aliguay, distrito Huancabamba, provincia Huancabamba-Piura", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo Notificar** la presente Resolución al Consorcio Aliguay, al Supervisor de Obra el Consorcio Ingeniería Rojas & Quiroz, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES  
*Justo Fernando Beingolea More*  
.....  
Ing. JUSTO FERNANDO BEINGOLEA MORE  
DIRECTOR EJECUTIVO